



**RESOLUCIÓN 86 /2019**  
**(26 de diciembre de 2019)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONAN UNAS CONDUCTAS ANTIDEPORATIVAS Y SE RESUELVE UNA QUEJA**

La Comisión de Penas y Sanciones de la Liga de Fútbol del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 82 de la Resolución No 006 de febrero 6 del 2019 expedida por el Comité Ejecutivo de la Liga de Fútbol de Atlántico, por el cual se expide el Reglamento Interno de Campeonato, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes hechos:

**HECHOS**

La Comisión de Penas y Sanciones avoco conocimientos de las siguientes novedades de conductas antideportivas que atentan contra la disciplina del campeonato.

Que, ante esta Comisión de Penas y Sanciones, el cuerpo arbitral integrado por los señores ADRIAN GUERRA, Juez Central, presentó informe del partido desarrollado entre los Clubes FUSION CARIBE y BARRANQUILLA F.C., Categoría 2000 elite, celebrado el día 7 de diciembre/2019 en el estadio ROMELIO MARTINEZ de la ciudad de Barranquilla.

Que, ante esta Comisión de Penas y Sanciones, previa citación para rendir declaración, el cuerpo arbitral del partido entre los Clubes FUSION CARIBE y BARRANQUILLA F.C, Categoría 2000 elite, presentó ratificación y ampliación del informe arbitral sobre los hechos puestos en conocimiento ante esta Comisión.

La legislación Colombiana establece preceptos constitucionales y legales para proteger los derechos de los menores y de los adolescentes, y en ese sentido, existen derechos fundamentales que el estado debe garantizar como **la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura y la recreación**”, pero para poder garantizar que se cumplan estos derechos, los diferentes organismos e instituciones Colombianas que desarrollan actividades deportivas, educativas, culturales u otras, han implementado normas por las cuales se rigen estas actividades, esto nos da a entender que el conglomerado deberá guardar respeto y obediencia a los reglamentos y demás, y no podrá bajo ninguna circunstancia abusar de sus conductas, argumentando que se le están violentado sus derechos, por tanto, toda manifestación de actuaciones irregulares por cualquiera de sus miembros, lesiona gravemente la estabilidad de todo campeonato y es el ente que la rige quien deberá tomar los correctivos del caso.

La disciplina deportiva reclama el cumplimiento riguroso de las reglas de juego y la fiel observancia de una conducta acorde; su transgresión acarrea sanciones que suelen ser variadas dependiendo del tipo de práctica deportiva o de la índole de los certámenes y cuya aplicación, compete, de ordinario, a la misma

3091595 - 3012066770

presidencia@ligafutbolatl.com  
[www.ligafutbolatl.com](http://www.ligafutbolatl.com)



**Con enfoque empresarial**

**Carrera 46 # 72 - 155**  
**Entrada occidental Est. Romelio Martínez**  
**Barranquilla, Colombia**





comunidad deportiva que en estos eventos debe acatar las garantías mínimas que el ordenamiento jurídico en general incorpora en este sector específico de la vida social.

En la citada Ley 181 de 1995 al consagrar la ética deportiva como principio fundamental se indicó que "Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que les sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes".

Para la Comisión de Penas y Sanciones de la Liga de Fútbol del Atlántico, con el análisis de las pruebas recaudadas durante la etapa previa de investigación quedan en evidencia unos hechos, ocurridos posterior al gol conseguido por el equipo Fusión Caribe, en el minuto 83 del segundo tiempo, hechos que atentan contra el normal desarrollo del partido, generados por conductas antideportivas de Jugadores del Club Barranquilla, que produjeron la terminación del partido por falta de garantías del Club Barranquilla F.C.

Que el Club Academia de Fútbol del Municipio de Candelaria presentó el día 19 de diciembre de 2019 queja contra el partido jugado el 1 de diciembre de 2019 entre los equipos de los Clubes Academia de Fútbol de Candelaria y Club la Medalla en el Estadio Moderno por la Categoría 2004 Promocional.

El art. 59 de la Resolución No 0006 de 2019, por medio de la cual se adopta el reglamento de competencia y disciplina del campeonato departamental de la liga de Fútbol del Atlántico para el año 2019, establece que **"ARTICULO 59. Apertura de procedimientos: Como denuncia se entiende la solicitud que persigue la nulidad de un partido o un fallo sobre adjudicación de puntos distintos del resultado anotado en la planilla de juego y se constituye en la única alternativa para modificar el resultado oficial de un partido. No obstante, lo anterior, la Comisión de Penas y Sanciones o la Comisión Disciplinaria de OFICIO por QUEJA o DENUNCIA, por parte de un tercero con interés deportivo o institucional, autoridades del fútbol, del torneo o del representante legal de un club, según el caso, pueden investigar y sancionar toda VIOLACIÓN al presente REGLAMENTO y/o al CODIGO UNICO DISCIPLINARIO de la FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL. Los oficiales del partido están obligados a denunciar todas las infracciones de las que tuviere conocimiento.**

**PARAGRAFO 1. La QUEJA deberá interponerse dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la realización del partido, y deberá estar soportada por el material probatorio exigido a una DENUNCIAS. Sin embargo, la QUEJA no implica adjudicación de puntos, ni la nulidad de un partido toda vez que esto se logra con la presentación de la respectiva DENUNCIA. (...)" subrayado nuestro.**

Luego entonces, el representante legal del equipo Academia de Fútbol de Candelaria, disponía de 2 días hábiles siguientes a la finalización del partido para presentar oportunamente la Queja, pero como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el art. Art. 83 de la Resolución No 006 de 2019, los días sábado, domingo y festivos no se consideran días hábiles, se tiene que el partido fue realizado en un día no hábil,

3091595 - 3012066770

presidencia@ligafutbolatl.com  
www.ligafutbolatl.com



Carrera 46 # 72 - 155  
Entrada occidental Est. Romelio Martínez  
Barranquilla, Colombia



Con enfoque empresarial



para presentación de denuncias, por ende los 2 días de que trata el art. 59 ibídem, iniciaron el primer día hábil siguiente al domingo 1 de Diciembre de 2019, es decir el día 2 de diciembre de 2019.

Establecido como se encuentra el primer día hábil siguiente a la realización del partido, es del caso indicar el espacio temporal en que transcurrieron los días de que trata el art. 59 de la Resolución 006 de 2019, para presentación de quejas dentro del primer día hábil siguientes a la finalización del partido, por lo que es del caso traer a colación el horario de atención al público, establecido por la liga de Fútbol del Atlántico, el cual es de 8:AM a 12M, con un receso de dos horas y reanudación de atención, de 2:00 a 6:00 PM, es decir ocho (8) horas hábiles diarias.

De lo anterior se desprende que, el término de 2 días hábiles siguientes a la finalización del partido celebrado el día 01 de diciembre de 2019 a las 11:20 AM, entre los equipos ACADEMIA DE FUTBOL DE CANDELARIA VS LA MEDALLA, de la categoría 2004 PROMOCIONAL, inició el día 2 de diciembre de 2019 y culminó el día 3 de diciembre de 2019, por lo que se tiene que la queja realizada por el representante legal del equipo Academia de Fútbol de Candelaria allegada el día 19 de diciembre de 2019 a las 11:05 AM, fue presentada por fuera del término señalado en el artículo 59 en cita.

Que es deber de la Comisión de Penas y Sanciones de la Liga de Fútbol del Atlántico tomar las Medidas necesarias de acuerdo a los reglamentos de Campeonato y al Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol F.C.F.

En consideración a lo anteriormente expuesto, y luego de estudiar y analizar los informes arbitrales, los hechos denunciados y las declaraciones de ampliación y con fundamento en el Reglamento Disciplinario del campeonato, el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Ley 49 de 1993, esta Comisión.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar perdedor al equipo del Club Barranquilla FC del partido que se le programo con el equipo del Club Fusión Caribe, el día 7 de diciembre de 2019, a las 10:00 AM en el Estadio Romelio Martínez, por la categoría 2000 ELITE, con marcador de 3X0 en su contra; y declarar ganador del mismo al equipo del Club Fusión Caribe con marcador de 3x0 a su favor, imponer multa de doscientos mil pesos (\$200.000) al club Barranquilla F.C; conforme al artículo 86 del Reglamento de Competición 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sancionar a los jugadores Juan Madrid No.4, carnet No.25128475, #11 Jeffrey Barón, carnet 2461986, por conducta: empujaron e insultaron de palabra al asistente #1, con suspensión de 8 fechas (artículo 64, literal B y C, C.D. F.C.F).

3091595 - 3012066770

presidencia@ligafutbolatl.com  
www.ligafutbolatl.com



Con enfoque empresarial

Carrera 46 # 72 - 155  
Entrada occidental Est. Romelio Martínez  
Barranquilla, Colombia



**ARTÍCULO TERCERO:** Sancionar al jugador Elías Fontalvo, #29, carnet #2934692, por conducta: con un guayo agredió físicamente al asistente, además de que lo persiguió por el terreno de juego y lanzo frases de amenaza contra el árbitro Adrián Guerra, con suspensión de 12 fechas (artículo 64, literal C, C.D. F.C.F).

**ARTÍCULO CUARTO:** Sancionar a los jugadores Giofran Martínez, #33, carnet #2505329; Diego Mendoza, #8, carnet 1810517, y Ferlys García, #3, carnet #2761945, por conducta: agresión verbal contra el asistente #1 Yesid García, con suspensión de 6 fechas (artículo 64, literal B, C.D. F.C.F).

**ARTÍCULO QUINTO:** Sancionar al jugador Harlem Salas, #18, con carnet #3568656, por conducta: agredió físicamente al asistente #1, tomándolo por el cuello y pegándole una cachetada, con suspensión de 12 fechas (artículo 64, literal C, C.D. F.C.F).

**ARTÍCULO SEXTO:** Rechazar de plano la queja presentada el día 19 de diciembre de 2019, por el representante legal del club Academia de Fútbol de Candelaria, que da cuenta de las posibles irregularidades cometidas por el equipo la Medalla FC categoría 2004 Promocional, en el partido celebrado el día 1 de diciembre de 2019 ante el equipo Academia de Fútbol de Candelaria en la cancha Estadio Moderno.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación mediante la publicación en la página Web de LIDEFUTBOL y/o en la cartelera de la misma entidad, contra elle proceden los recursos de reposición y apelación según el caso.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, Departamento del Atlántico a los 26 días del mes de diciembre de 2019.

#### COMISIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

DR. ALEJANDRO SALTARIN MENDOZA.  
ORIGINAL FIRMADO

DR. RUBEN VILLAMIL MORENO  
ORIGINAL FIRMADO

DR CLAUDIO BOLIVAR PATIÑO  
ORIGINAL FIRMADO

LIGA DE FUTBOL DEL ATLANTICO, PUBLICACION DE CARTELERA  
FIJADO: 27 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019  
DESEFIJADO: \_\_\_\_\_

POR: \_\_\_\_\_

3091595 - 3012066770

presidencia@ligafutbolatl.com  
www.ligafutbolatl.com



Carrera 46 # 72 - 155  
Entrada occidental Est. Romelio Martínez  
Barranquilla, Colombia



Con enfoque empresarial